



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unaplquitos.edu.pe
Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065)
IQUITOS - PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 131-2009-JOCA UNAP

Iquitos, 24 de agosto del 2009

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 172-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento como dependencia encargada de las Contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición del "Suministro de Materiales de Procesamiento Automático de Datos para la UNAP"

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y Art. 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, y artículo 14° de la Ley 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0132-2009-UNAP de fecha 16 de enero del 2009, el Rector en su condición del Titular de la Entidad, aprueba el Plan Anual de y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio presupuestal 2009;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación del "Suministro de Materiales de Procesamiento Automático de Datos para la UNAP", toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones de la UNAP-2009 (se encuentra incluido el Proceso de Selección: Licitación Pública: Suministro de Materiales de Procesamiento Automático de Datos para la UNAP).
2. Requerimiento del Área Usaria.
3. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
4. Características Técnicas Mínimas: (se adjunta el documento).
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y valores históricos).
6. Valor Referencial (con IGV y sin IGV).
7. Tipo de Proceso de Selección: Licitación Pública.
8. Sistema de Contratación: Precios Unitarios
9. Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico.
10. Disponibilidad Presupuestaria (Oficio N° 290-2009-OGPP/OEPP-UNAP).
11. Resumen Ejecutivo de las posibilidades que ofrece el mercado.

Que, de conformidad al Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad elaborará un expediente de todas las actuaciones del proceso de contratación o adquisición, desde la decisión para adquirir o contratar hasta la culminación del contrato.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.





Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323
IQUITOS - PERU

RESOLUCION JEFATURAL N° 131-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 24 de agosto del 2009

Que, el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, la que deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de selección a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, de conformidad al Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

El valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función de los análisis de los niveles de comercialización a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación. (Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado).

El valor referencial es puesto de conocimiento del Comité Especial y puede ser observado por éste solicitando su revisión a la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad.

Que, cuando se designe al Comité Especial, se entregará al presidente el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servirle para cumplir con su función.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Suministro de Materiales de Procesamiento Automático de Datos para la UNAP", como tipo de proceso: Licitación Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el expediente del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP